

DECRETO 142/1994, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del «Consejo Económico y Social de Extremadura».

Según lo dispuesto en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, habiéndose de realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por Ley 3/1991, de 25 de abril, se creó el Consejo Económico y Social de Extremadura como órgano consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia económica y social, si bien está dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Hasta ahora, en materia de recursos humanos el referido Consejo se ha venido nutriendo del personal propio de la Consejería de Economía y Hacienda, a la que se halla adscrito. No obstante, y como quiera que la Ley de creación le atribuye personalidad jurídica propia, corresponde, en aras del principio de autonomía que debe inspirar el régimen de actividad y funcionamiento del organismo, acometer la elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo adscritos al mismo, como instrumento de gestión independiente del resto de las relaciones de puestos de trabajo de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que la competencia para aprobar dicha relación de puestos siga residiendo en el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artº 9.f) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio.

Mediante Decreto 29/1994, de 7 de marzo, se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las

relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, tanto en lo que se refiere a la tramitación como al contenido de las mismas, resultando dicha norma de plena aplicación a los Organismos Autónomos de la Junta de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Función Pública de Extremadura. En consecuencia se siguen las instrucciones dadas en dicha norma sobre contenido de las relaciones de puestos de trabajo.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Presidencia y Trabajo, previo informe de la Comisión Regional de la Función Pública y negociación en la Mesa General, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de diciembre de 1994.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

Se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Consejo Económico y Social de Extremadura, que se hallan dotados presupuestariamente, según figura en el Anexo de este Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

Los puestos de trabajo que en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario aparecen con la clave «L» en la columna de observaciones, corresponden a puestos de nueva creación que tienen su origen en funciones de naturaleza estable y permanente afrontadas hasta el momento mediante créditos del Capítulo de Inversiones.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1995.

Dado en Mérida a 27 de diciembre de 1994.

El Consejero de Presidencia
y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

El Presidente de la Junta
de Extremadura
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

